

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado de la parte demandante pide fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Palmira V, 21 de junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 444  
RAD. 2019-00089-00**

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, considera el Despacho procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, de propiedad del causante LUIS ARNOLDO QUICENO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.604.469.

Así las cosas, esta judicatura, previo control de legalidad a las actuaciones y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

**RESUELVE**

**1º-** Señalar el día 31 del mes de agosto del año 2021, a partir de la(s) 9 a. m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-14490**, de propiedad del **causante LUIS ARNOLDO QUICENO (q.e.p.d.)** y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.604.469, **ubicado en la carrera 25 No. 24-60 de Palmira V**, se trata de una casa de habitación, se accede a través de una puerta metálica, y en el interior encontramos un corredor, 8 habitaciones en ladrillo y cemento, un cuarto habilitado para cocina, se encuentra otra cocina con mesón en ferroconcreto, una puerta metálica que da acceso al patio donde hay dos lavaderos, uno prefabricado y otro construido; también hay un baño o ducha, en seguida otro baño con ducha sin enlucir, los pisos son en mosaico común, el techo tiene estructura en madera y teja de barro; hay un cielo falso con láminas de icopor y algunas de eternit con estructura de aluminio; el predio cuenta con una cavidad superficial de 200 m<sup>2</sup>; los linderos se encuentran en la escritura pública no. 1285 de la Notaría 1ª del Círculo de Palmira de fecha 17 de julio de 1957. El inmueble cuenta con los servicios públicos de energía, alcantarillado, acueducto, gas natural domiciliario y se encuentra en regular estado de conservación; está ocupado por la familia del demandado y no produce renta alguna. Está embargado, secuestrado y avaluado por la suma de **\$88.894.500,00**, dentro del presente proceso.

**2º-** En la licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y

postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

**3º- ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

**4º-** Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

**5º-** Secuestre JUAN CARLOS OLAVE de DMH SERVICIOS INGENIERIAS S.A.S, dirección: calle 72 No.11-C 24 B/ Siete de Agosto de Palmira V. [dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com).

El Juez,

### NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de Junio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aeeccb609f4f849cb1b2d70af0f1c79dd58ce5e57cbaace06706531fa0806b**  
Documento generado en 29/06/2021 10:58:43 a. m.